



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | Ejecutivo |
| EJECUTANTE | Carlos Augusto Torres Zapata C.C. 70.001.249 |
| EJECUTADO | Invico Ltda. Nit. 811.021.961-5 Felipe de Jesús Pérez Urrego C.C. 71.620.796 |
| RADICADO | 05001 41 05 004 2019 00711 00 |
| ASUNTO | Corrige y aclara auto decreta embargo |

En el proceso de la referencia, por auto del 8 de agosto de 2023¹, se accedió a la solicitud de la parte demandante de decretar medida de embargo sobre la cuenta de ahorros No. 240836 de la entidad bancaria Falabella²; no obstante, se incurrió en un error al indicar que la misma pertenecía al demandado Invico Ltda., cuando en realidad corresponde al ejecutado Felipe de Jesús Pérez Urrego con C.C. 71.620.796, según información suministrada al despacho por la entidad Transunión (CIFIN S.A.S.)³.

En consecuencia, se corrige el auto del 8 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que la medida de embargo decretada, recae sobre la cuenta No. 240836 que el demandado FELIPE DE JESÚS PÉREZ URREGO identificado con C.C. 71.620.796 posee en el Banco Falabella. Lo demás expuesto en dicha providencia queda incólume.

Por Secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo a la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

¹ Archivo 33 expediente digital

² Archivo 30 expediente digital

³ Archivo 10 expediente digital

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 192**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJ2A20-11546 de 2020, **HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2023**, los cuales pueden ser aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8e78867d40810b66cbcaca190846030596b5d82725ccaa0007e974584204c4**

Documento generado en 20/11/2023 10:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>